

DECRETO DE PRESIDENCIA RELATIVO LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD. PLAN SEQUÍA 2026.

En relación con el asunto arriba referenciado, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, adopta el siguiente **DECRETO**:

Visto el informe propuesta de resolución, efectuado por el Técnico de Administración General del Área de Fomento, que indica textualmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero. – Consta en el expediente documento referente a las Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano, que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (perteneciente al Plan Sequía del año 2026).

Segundo. – Vista la providencia de inicio suscrita por la Diputada Delegada de Medio Ambiente de fecha 9 de marzo de 2026, con objeto de iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (perteneciente al Plan Sequía 2026) y proceder a su convocatoria pública.

Tercero. - Visto el documento RC de fecha 13 de marzo de 2026, por importe de 2.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 40 1610A 7623700 y, con número de operación: 202600018897, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

Cuarto. - A su vez, consta en el expediente de referencia, el Informe Técnico referente a la convocatoria referenciada emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Servicios Urbanos con fecha 7 de abril de 2026.

Quinto.- Visto informe de Intervención de la Diputación de Salamanca, de fecha 22 de abril de 2026, cuyo resultado es la procedencia de la tramitación del expediente.

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	1/34

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno Provincial el día 27 de mayo de 2022.
- Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza general.
- Acuerdos plenarios o resoluciones de presidencia de la Diputación Provincial u órganos en quien deleguen, que aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2026 regulan las subvenciones a conceder, fundamentalmente en su sección 5ª y bases concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Fundamento del informe.

El presente informe, se emite en virtud de lo establecido en el artículo 19.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el cual señala que, la propuesta de bases reguladoras, formuladas por los órganos competentes, deberán ser objeto de informe jurídico a fin de verificar la conformidad a Derecho de las mismas (así como de informe de fiscalización, emitido por el Órgano de Intervención General).

A estos efectos se dicta el presente informe jurídico, el cual se remitirá junto con el expediente electrónico completo para su fiscalización conforme al artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/34

Local con habilitación nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. – Aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es conveniente partir en nuestro análisis del concepto de subvención que se recoge en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho precepto, se establece que tendrá la consideración de subvención aquella contraprestación dineraria realizada, bien por una Administración Pública territorial, o bien un organismo o entidad vinculada a la misma (*“en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas”*), a favor de personas públicas o privadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) *“Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Merece la pena matizar que, en virtud de lo recogido en los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán subvenciones *“las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”*. Tampoco se considerarán subvenciones el pago de las cuotas que realicen los entes y órganos que integran la Administración Local, en favor de asociaciones que tienen como finalidad la promoción y protección de los intereses de las Administraciones Locales en un ámbito estatal o autonómico; ni las prestaciones y ayudas recogidas en el artículo 2.4 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, podemos aseverar que, en este caso, se cumplen con los requisitos indicados en el artículo 2 de la Ley general de Subvenciones y,

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	3/34

además, no es posible enmarcar el presente supuesto en una de las excepciones que se recogen en los apartados 2 y 3 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones. El fundamento para afirmarlo se basa en que nos encontramos ante una disposición dineraria realizada por un ente perteneciente a la Administración Local, sin contraprestación directa de los beneficiarios. La recepción de la cuantía dineraria está sujeta al empleo de la misma en la realización de una actividad de utilidad pública e interés social; tal y como sucede en este caso, ya que el artículo 1 de las bases reguladoras de esta subvención sostiene que ésta tiene por objeto: *“la realización de obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano con el fin de garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de portabilidad”*, dirigido a municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Salamanca.

Por ello, observando lo dispuesto en los artículos 1 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se regirá por la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca y otras normas específicas que, en su caso pudiesen ser aplicables.

Tercero. – Procedimiento de concesión.

Así mismo, el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, puesto que se efectuará mediante la comparación de las solicitudes que sean presentadas dentro del plazo concedido, a fin de establecer un orden de prelación entre ellas de acuerdo a los criterios de valoración que se especifican en las Bases reguladoras, para, posteriormente, adjudicar la subvención a los solicitantes que hayan obtenido una mayor valoración de acuerdo a dichos criterios dentro del límite de crédito disponible.

De acuerdo con lo establecido anteriormente, la subvención a conceder en régimen de concurrencia competitiva, se encuentra regulada en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca.

Cuarto. – Competencia del ente otorgante de la subvención.

En lo que a la competencia que ostenta la Diputación Provincial de Salamanca para conceder esta subvención se refiere, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la provincia tiene como fin propio y específico: *“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*. En sentido, es necesario precisar que el servicio de abastecimiento de agua potable constituye un servicio cuya prestación es obligatoria para todos los municipios, independientemente de su población (según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/34

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca la función de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, concretando en su apartado segundo letra b) que, a estos efectos, *“aseguran el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos”*, a través del otorgamiento de subvenciones que podrán instrumentarse por medio de planes especiales.

Por otro lado, el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local detalla las formas de cooperación de las Diputaciones Provinciales para la efectividad de los servicios municipales, que puede llevarse a cabo a través de subvenciones y estableciendo, así mismo, que dicha cooperación podrá ser total o parcial en función de las circunstancias económicas de los municipios.

En el marco de esta competencia, la Diputación Provincial de Salamanca coopera económicamente en aquellas actuaciones que se estiman de interés municipal. En este caso, la cooperación económica se realizará a través del otorgamiento de una subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (perteneciente al Plan Sequía del año 2026)

Quinto. – Requisitos procedimentales.

En lo que a los requisitos procedimentales respecta, el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, sin perjuicio de la necesidad de aprobación y publicación de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, son requisitos necesarios para su otorgamiento:

- *“La competencia del órgano administrativo concedente.*
- *La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- *La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.*
- *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello”.*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/34

En relación con el precepto señalado anteriormente, el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca, determina los requisitos que han de cumplirse para el otorgar la subvención: la competencia del órgano concedente, la aprobación de la convocatoria, la tramitación del procedimiento de la subvención, la fiscalización previa del expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención y la aprobación del gasto (entre otros).

En este caso y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, el procedimiento se ha iniciado, de oficio, por providencia suscrita por la Diputada Delegada de Medio Ambiente, tal y como consta en los antecedentes. Además, se ha procedido a la emisión de informe técnico relativo a la convocatoria y bases, e incorporado su texto al expediente para su fiscalización y aprobación posterior.

Así mismo, consta en el expediente certificado de la existencia de crédito adecuado para el gasto que se propone tal como se refleja en el documento de retención de crédito señalado en los antecedentes.

Sexto. – Contenido mínimo de las bases reguladoras.

En cuanto al contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, es necesario remitirse a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto al artículo 19.2 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca. Dichos requisitos constan en las distintas cláusulas de las Bases Reguladoras. Por tanto, el contenido mínimo que deben contener las bases reguladoras de la concesión de la presente subvención consiste en lo siguiente:

a) *Definición del objeto de la subvención.*

b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*

d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*

e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	6/34

- f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad”.*

Séptimo. – Procedimiento de concesión.

Por otra parte y, en lo que al procedimiento se refiere, la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio (tal y como se establece en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), por medio de convocatoria aprobada por el órgano competente en el que constará el procedimiento a seguir para su resolución y que se encuentra regulado en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con las especialidades reflejadas en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

La tramitación del procedimiento se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	7/34

Así, y de acuerdo con lo establecido el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, la propuesta de concesión de la subvención se efectuará por la comisión de valoración, la cual se constituirá para esta convocatoria, en la forma señalada en la cláusula novena de las presentes Bases Regulatoras (reproduciendo lo establecido en el artículo 21.2 de la normativa reglamentaria local señalada). Además, la composición y funciones de dicha comisión de valoración vienen determinadas en las cláusulas octava y novena de las Bases Regulatoras que regulan el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca, con población inferior a 20.000, habitantes para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones carencia o falta de potabilidad (perteneiente al Plan Sequía 2026).

A este respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (que tiene su reflejo en la Base décima), se formulará una propuesta de resolución provisional, en la que se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan emitir alegaciones alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como, en su caso renunciar a la subvención propuesta (si finalizado el plazo anterior el municipio no presenta su renuncia expresa, se entenderá que acepta la misma).

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas dentro del plazo otorgado para ello, y previa fiscalización del Órgano de Intervención (exigida por los artículos 9.4 ap d y 34 de la Ley General de Subvenciones y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales); se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla (según lo contemplado en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Octavo. – Resolución del procedimiento.

En relación con el apartado anterior, la resolución del procedimiento de concesión de la subvención se efectuará una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y contendrá la relación de solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención, haciendo constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes (de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003 y el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca).

Noveno. - Competencia para la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	8/34

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Salamanca, en relación con el artículo 34 de la LBRL, corresponde al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca la resolución de la concesión y cualquier otra actuación necesaria para el desarrollo de la misma, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar.

No obstante, el Decreto de la Presidencia nº 3857/2023, de 18 de julio, delega en la Junta de Gobierno, *“La aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (Fase A), concesión de subvenciones (Fase D), y en los supuestos de pagos anticipados de subvenciones también el reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O), todo ello de las subvenciones que siendo competencia de esta Presidencia, su importe supere los 60.000,00 euros”.*

Por ello y, teniendo en cuenta el importe de la presente subvención, el órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno, sin perjuicio que el Presidente de la corporación pueda avocar dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. - Dotación presupuestaria.

Al objeto de financiar la presente subvención, consta en el expediente certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) por importe de **2.000.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 40 1610A 7623700** del presupuesto de la anualidad de 2026. Número de operación **202600018897**.

Undécimo. - Gestión presupuestaria de la subvención. Cofinanciación.

En lo que respecta al procedimiento a seguir para la aprobación del gasto se estará a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley General de Subvenciones, con las especialidades procedimentales que se especifican en el artículo 27 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca. De acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza señalada, se podrá exigir un porcentaje de financiación a los beneficiarios para cubrir la actividad subvencionada, la cual deberá acreditarse en la fase de justificación.

Duodécimo. - Gestión y control de la subvención.

A efectos de lo establecido en la base 45ª de las Bases para la ejecución del presupuesto general de 2025 de la Diputación Provincial de Salamanca, consta en las bases reguladoras incorporadas al expediente; que los preceptores de la misma deberán justificar los extremos exigidos en dicha

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	9/34

base 45ª, los cuales se recogen (a su vez) en la cláusula cuarta de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano, que garanticen el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad.

Decimotercero. - Publicidad de la subvención.

La publicidad de la convocatoria y los sucesivos actos administrativos que conforme a la legislación sectorial y general aplicable haya de ser objeto de publicación, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y, de acuerdo con el régimen establecido en las bases reguladoras.

El extracto de la convocatoria se publicará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Corresponderá a la Diputación Provincial de Salamanca la publicación en el BOP de Salamanca de los demás actos administrativos cuya publicación en dicho diario sea preceptiva. Por su parte, los beneficiarios deberán dar la que corresponda en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bien gobierno.

Decimocuarto. – Abono de la subvención.

Respecto al abono de la subvención y de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria y, teniendo en cuenta que los potenciales beneficiarios son los municipios de la provincia de Salamanca que cuentan con una población inferior a 20.000 habitantes; el importe concedido será satisfecho en la modalidad de pago anticipado de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 27.7 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

En cuanto al régimen de garantías, las entidades destinatarias de la subvención, al ser administraciones públicas, están exoneradas de la obligación de constituir garantía, de acuerdo con el artículo 42.2 ap a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinto. – Plazo y forma de justificación.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	10/34

En cuanto al plazo, la forma y los documentos precisos para llevar a cabo la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la cláusula nº 14 de las Bases reguladoras de la misma. Además, de dicha previsión, también serán de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las especialidades establecidas en el artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca.

Decimosexto. – Régimen sancionador

En lo que al régimen sancionador se refiere, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios menores de 20.000 habitantes, para la para el año 2026, en su cláusula 15.4, se remite a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en sus artículos 52 y siguientes) para la tipificación de infracciones e imposición de sanciones. Por su parte, en lo que a las cuestiones procedimentales respecta, deberemos atender a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, en cuanto a la competencia para imponer las sanciones, el artículo 66.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que será la legislación de régimen local la que establezca el órgano competente para ello. En nuestro caso, debemos atenernos al artículo 34.1 ap o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual señala expresamente que, será competente el Presidente de la Diputación para ejercer la potestad sancionadora, ya que el precepto señalado establece que dicho órgano de gobierno es competente para *“el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos”*. Sin embargo, esto no exime la exigencia de atribuir a órganos distintos la competencia para la fase instructora y la sancionadora, establecida en el artículo 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expresado anteriormente, se puede concluir diciendo que, en lo que al régimen sancionador respecta, las estipulaciones realizadas en las bases reguladoras de la subvención son conformes a Derecho, cumpliendo con los principios señalados en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en lo que se refiere a los principios de legalidad y de tipicidad.

En cuanto al primero, se encuentra enunciado en el artículo 25.1 del texto legislativo señalado (*“La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en la Ley de Procedimiento*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	11/34

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, cuando se trate de Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril”).

Por otra parte, el principio de tipicidad (establecido en el artículo 27 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público), exige que las infracciones administrativas se recojan en una Ley, teniendo en consideración las especialidades dispuestas para los entes locales, en el título XI de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decimoséptimo. – Plan estratégico de subvenciones.

Por último, conviene señalar que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige, en su artículo 8, que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En relación con lo anterior, se ha de indicar que, las presentes bases de subvenciones, deben estar incluidas a estos efectos en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca. Por tanto, este requisito también se cumple, tal y como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio de 2026.”

Por todo lo expuesto RESUELVO:

Primera. – AVOCAR las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto nº 3857/2023, de 18 de julio motivado por circunstancias técnicas de carácter temporal derivadas de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad. Plan sequía 2026

Segunda. – Previa fiscalización por la Intervención Provincial, se proceda a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (perteneciente al Plan Sequía del año 2026).

Tercera. – Aprobar la Convocatoria de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (perteneciente al Plan Sequía del año 2026). Dicha convocatoria de subvenciones contiene un importe de **2.000.000 euros**, plasmados en documento RC de fecha 13 de marzo de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026**

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	12/34

40 1610A 7623700 y, con número de operación **202600018897**, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

Cuarta. – Autorizar el gasto por importe de **2.000.000 euros**, plasmados en documento RC de fecha 13 de marzo de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 40 1610A 7623700** y, con número de operación **2026-**, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

Quinta. - Una vez aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
Fdo.: Francisco Javier Iglesias García.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

ANEXO. – BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD

Código Seguro de Verificación		Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	13/34

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD Y OPTIMIZACIÓN DEL RECURSO. PLAN SEQUÍA 2026.

La Diputación Provincial de Salamanca, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y siendo uno de los fines de la provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, estima conveniente asistir económicamente a los municipios de la provincia para contribuir al ejercicio de las competencias municipales y a la prestación y mejora de los servicios que aquellos presten en ejercicio de las mismas. Dicha asistencia se llevará a cabo a través del otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se regirá por la *Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca*, la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la legislación general y sectorial en esta materia que resulte de aplicación. Estas subvenciones se instrumentarán a través de planes especiales.

Atendiendo a que el servicio de abastecimiento de agua de consumo humano es un servicio básico para la vida y la salud de la población, de esta manera, es considerado un servicio que debe ser prestado obligatoriamente por todos los municipios, independientemente de su población. Como consecuencia de esto, siguiendo lo estipulado en el artículo 26.1 ap a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Además, de conformidad con el artículo 26.2 ap b), será la Diputación provincial la entidad local competente para coordinar el servicio de abastecimiento de agua potable, en los municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.

En este sentido, se considera adecuado a la hora de cumplir con los fines anteriores, el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca, con población inferior a 20.000, habitantes para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones carencia o falta de potabilidad.

Por todo lo expresado anteriormente, la Diputación Provincial de Salamanca ha dispuesto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca, con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano (perteneciente al PLAN SEQUIA 2026) de acuerdo con las siguientes BASES REGULADORAS:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	14/34

BASES REGULADORAS

Base Primera. Objeto de la Subvención.

Base Segunda. Dotación presupuestaria. Presupuesto inicial. Cofinanciación.

Base Tercera. Destinatarios.

Base Cuarta. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Base Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Base Sexta. Gastos subvencionables.

Base Séptima. Cuantía de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas. Porcentaje de cofinanciación municipal.

Base Octava. Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones. Examen y valoración de las solicitudes.

Base Novena. Órganos competentes para la tramitación, resolución e interpretación de la convocatoria.

Base Décima. Solicitud. Requisitos y documentos.

Base Undécima. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Base Duodécima. Procedimiento de concesión.

Base Decimotercera. Abono de la subvención. Pérdida del derecho al cobro.

Base Decimocuarta. Justificación de subvención Documentos. Forma, lugar y plazo.

Base Decimoquinta. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Reintegro. Infracciones y sanciones.

Base Decimosexta. Publicidad. Protección de datos.

Base Decimoséptima. Régimen de recursos.

Base Final.

ANEXOS

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	15/34

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la convocatoria es establecer, en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza) y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano con el fin de garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad y optimización de redes de abastecimiento.

BASE SEGUNDA. DOTACION PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO INICIAL. COFINACIACIÓN.

2.1.- Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria de subvenciones será financiada con cargo a los Presupuestos de la anualidad de 2026 de la Diputación Provincial de Salamanca.

El crédito total que se destinará para este fin asciende a la cantidad de **2.000.000 EUROS** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 40 1610A 7623700**.

A los efectos de acreditar la capacidad de financiación de las subvenciones que regulan las presentes BASES, la Intervención Provincial ha emitido documento contable RC nº **2026-00018897** por importe de 2.000.000,00 €, contra la aplicación presupuestaria **2026 40 1610A 7623700 OBRAS URGENTES ABASTECIMIENTO DE AGUAS. CICLO DEL AGUA**.

2.2.- Presupuesto inicial.

El presupuesto inicial para financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de *Dos millones de euros (2.000.000 euros)*, IVA incluido, importe que se destinará a la concesión de subvenciones para la ejecución de obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano, en base a las solicitudes presentadas, crédito disponible y orden de prioridad en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria existente en el Presupuesto provincial para el año 2026, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

2.3.- Cofinanciación municipal.

Los municipios que resulten beneficiarios de la subvención cofinanciarán las actuaciones subvencionadas conforme a los criterios y en los porcentajes que se detallan en la **BASE SÉPTIMA**.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	16/34

BASE TERCERA. – DESTINATARIOS.

3.1.- Destinatarios.

Podrán solicitar la subvención y, en su caso, ser beneficiarios de la misma todos los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, que cumplan con las condiciones que se estipulan en la Base cuarta y, en los términos recogidos en la BASE OCTAVA.

3.2.- No destinatarios.

No se considerarán destinatarias de esta subvención las **Mancomunidades** de municipios.

BASE CUARTA. – REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán solicitar la subvención convocada aquellos municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º. Qué a fecha 1 de enero de 2026, cuenten con una población **inferior a 20.000 habitantes**.
- 2º. Que NO HAYAN RESULTADO BENEFICIARIOS de esta subvención en la convocatoria anterior. *Este criterio no aplicará cuando, una vez distribuida la cuantía económica del Plan entre las solicitudes admitidas, exista aún crédito disponible que podrá servir para financiar las solicitudes incluidas en el presente supuesto, una vez que hayan sido baremadas de acuerdo a los criterios de valoración que se definen en la BASE OCTAVA y hasta que se agote el crédito disponible.*
- 3º. Que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la BASE SEXTA Y DÉCIMA.
- 4º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- 5º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y no ser deudores de la misma por cualquier otro concepto no tributario.
- 6º. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7º. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 21 de la Ordenanza de subvenciones, en relación con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 8º. Existencia de **Ordenanza** reguladora, en vigor, de abastecimiento de agua en el municipio.
- 9º. Disponer de dispositivos de control de consumo (**contadores**) en las acometidas domiciliarias de agua potable de la red de distribución para la que se solicita subvención.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	17/34

BASE QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1.- Los municipios que resulten beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de TODAS las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza y artículo 14 de la LGS en especial las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- b) En la fecha de presentación de la documentación, encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación de Salamanca derivadas de cualquier ingreso de derecho público y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y comprometerse a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlos quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Salamanca.
- c) Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad; que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, como mínimo, mediante los elementos de divulgación establecidos en la presente convocatoria (cartel informativo).
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la BASE DECIMOQUINTA cuando medien las causas legales previstas en el Título II de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.
- f) No concurrir, en el municipio solicitante, ninguna de las causas que implican la prohibición de obtener la condición de beneficiario (contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS).

5.2.- Además, y con carácter particular para esta convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1º. Ejecutar la actuación subvencionada en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Contratar la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención concedida, comprometiéndose a la agilización de la gestión de su ejecución.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	18/34

- 3º. Financiar la actuación subvencionada de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria.
- 4º. Justificar la subvención ante el órgano concedente, en la forma y plazos establecidos en la BASE DECIMOCUARTA de la presente Convocatoria.
- 5º. Tramitar y obtener las autorizaciones que procedan para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- 6º. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca o por el Tribunal de Cuentas y/o el Consejo de Cuentas de Castilla y León; precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a: la modificación de los términos de la concesión, el reintegro de la misma o, en su caso, la imposición de la sanción que corresponda.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.1.- Tipología de actuaciones subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos de inversión** relacionados con la finalidad de la subvención, consistentes en la realización de OBRAS E INSTALACIONES del sistema de abastecimiento destinadas a garantizar el suministro de agua de consumo humano, que respondan de manera directa e indubitada a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

A estos efectos, se entiende por sistema de abastecimiento el conjunto de infraestructuras destinadas a captar, transportar hasta el depósito regulador, almacenar y tratar el agua destinada a consumo humano. Quedan excluidas, por ser objeto de otro Plan, las actuaciones de mejora de las redes de distribución de agua, entendiéndose por estas, las que transportan el agua desde el depósito regulador hasta las acometidas domiciliarias. En este sentido, se establece la excepcionalidad de aquellas actuaciones de renovación de conducción depósito-red, entendiéndose como tal el tramo desde la salida del depósito regulador hasta el límite del casco urbano del núcleo de población. Dentro del casco urbano, se podrán realizar actuaciones de renovación de conducción para conectarla con depósito, siempre que se acredite que la red no es de distribución y actuaciones de optimización de la red.

2. Instalación y puesta en funcionamiento de equipos de optimización del recurso y control de fugas en el sistema de abastecimiento y en la red de distribución como pueden ser:
 - Actuaciones de optimización de gestión del agua potable: instalación, sustitución o renovación de válvulas de seccionamiento o sectorización.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	19/34

- Dispositivos volumétricos de control (contadores) con sistema de medición digital y transmisión de datos integrado.
- Elaboración de documentos técnicos para gestión eficaz del agua: Estudios de fugas y presiones en redes.
- Sistemas inteligentes de gestión del agua: sensores, aplicaciones informáticas, electroválvulas, etc.
- Sistemas automáticos de reducción de presión para minoración del efecto de fugas.

3. Ejecución de nuevos **sondeos**.

4. Renovación del elemento filtrante de los **filtros** de tratamiento de agua potable.

5. Instalación de **equipos descalcificadores** en la red de abastecimiento de los municipios, siempre que exista crédito disponible una vez atendidas las solicitudes relativas las actuaciones referidas en los puntos precedentes.

6.2.- Son actuaciones subvencionables las que se hayan realizado o se prevean realizar entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027.

A estos efectos, se considerará gasto efectivamente realizado al que ha sido abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerará gasto subvencionable aquel gasto efectivamente realizado, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante la emisión de *Certificados de Obligaciones Reconocidas*, por parte del Secretario/Interventor de la entidad beneficiaria de acuerdo con los modelos que se acompañan en la convocatoria.

6.3.- Gastos no subvencionables.

NO se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos y costes financieros como consecuencia de la inversión.
- b) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- c) Pago de tasas municipales y otros tributos o impuestos.
- d) El IRPF de las nóminas de los trabajadores adscritos a los trabajos ejecutados por la Administración.
- e) IVA soportado y deducible, independiente de que la entidad local efectuó no la deducción.
- f) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tenga por finalidad actuaciones objeto de la subvención.

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS. PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	20/34

7.1.- Cuantía de la subvención y/o requisitos para su concesión.

El importe subvencionado va en función del coste del proyecto presentado en la INSTANCIA DE SOLICITUD.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se deben tener en cuenta estos criterios específicos:

- a) *Realización de OBRAS E INSTALACIONES del sistema de abastecimiento destinadas a garantizar el suministro de agua de consumo humano, que respondan de manera directa e indubitada a la ejecución de las actuaciones subvencionadas. (BASE SEXTA 6.1.1).*

El presupuesto base de licitación máximo para la ejecución de cada una de las actuaciones objeto de la convocatoria no superará, en ningún caso, el límite de **80.000 euros** por actuación, IVA incluido.

La cuantía máxima que puede ser objeto de subvención por actuación será el **80%** de la base imponible del importe de la actuación solicitada, hasta una cuantía máxima por actuación de **52.892,56 euros como cuantía máxima a aportar por Diputación.**

Cuando la inversión a realizar exceda el coste previsto en el párrafo anterior, el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

- b) *Instalación y puesta en funcionamiento de equipos de optimización del recurso y control de fugas en el sistema de abastecimiento y en la red de distribución. (BASE SEXTA 6.1.2)*

- El importe máximo por actuación para este tipo de acción se establece en 35.000 euros, IVA incluido.
- La cuantía máxima subvencionable será el 80% de la base imponible.
- Cuando la inversión a realizar exceda el coste previsto, el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

- c) *Ejecución de **nuevos sondeos**. (BASE SEXTA 6.1.3)*

- El importe máximo por actuación para este tipo de acción se establece en **30.000 euros**, IVA incluido.
- La cuantía máxima subvencionable será el **80%** de la base imponible.
- Para poder optar a la subvención de esta actuación será requisito indispensable que el núcleo de población para el que se solicita el sondeo no haya sido receptor de subvención por este mismo objeto dentro de los Planes Sequía convocados por la Diputación Provincial de Salamanca en los últimos 8 años.
- Cuando la inversión a realizar exceda el coste previsto, el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

- d) *Renovación del elemento filtrante de los **filtros** de tratamiento de agua potable. (BASE SEXTA 6.1.4)*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	21/34

- El importe máximo por actuación para este tipo de acción se establece en **80.000 euros**.
- La cuantía máxima subvencionable será el **80%** de la base imponible hasta un máximo por actuación de **52.892,56 euros**.
- Para poder optar a la subvención de esta actuación será requisito indispensable que el núcleo de población para el que se solicita el filtro no haya sido perceptor de una subvención por este mismo objeto dentro de los Planes Sequía convocados por la Diputación Provincial de Salamanca en los últimos 5 años.
- Cuando la inversión a realizar exceda el coste previsto, el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

e) *Instalación de **equipos descalcificadores** en la red de abastecimiento de los municipios.*
(BASE SEXTA 6.1.5)

- El importe máximo por actuación para este tipo de acción se establece en **40.000 euros**, IVA incluido.
- La cuantía máxima subvencionable será el **80%** de la base imponible.
- Tendrán prioridad respecto de esta actuación las actuaciones enumeradas en los puntos anteriores, aunque se trate de municipios que haya sido beneficiarios en la anualidad anterior.
- Cuando la inversión a realizar exceda el coste previsto, el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

7.2.- Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras ayudas concedidas a la Entidad Local con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien la suma de las diferentes subvenciones recibidas por el solicitante no podrá superar el coste de la actuación solicitada.

7.3.- Porcentaje de cofinanciación municipal.

Los municipios beneficiarios COFINANCIARÁN las actuaciones subvencionadas, siendo su aportación mínima el **20% de la base imponible** del importe aprobado por la Comisión Técnica de valoración par la actuación solicitada, dado que el IVA no es subvencionable.

BASE OCTAVA. CRITERIOS QUE REGIRAN EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

8.1.- Criterios de selección.

La selección de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	22/34

1. Características que deben reunir las propuestas de obras o instalaciones: Obras completas, entregables a uso o servicio público tales como: captaciones, sondeos, realización y renovación de aducciones, impermeabilizaciones de depósitos reguladores, ampliación de la capacidad reguladora, construcción de pequeños procesos de tratamiento y elementos de desinfección, instalación de equipamientos que mejoren la calidad y potabilidad del agua.
2. Disponer de ordenanza reguladora de la distribución de agua potable, así como la instalación de contadores en cada acometida, de manera que los gastos de prestación del servicio de agua potable sean repercutidos a cada usuario, según sus consumos, divulgando así la conciencia del ahorro de agua como recurso escaso. El incumplimiento de este requisito implica la desestimación de la solicitud.

8.2.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a la aplicación de los criterios contenidos en la siguiente tabla, hasta un valor máximo de 100 puntos:

	Criterio de valoración	PUNTOS
1	Actuaciones en núcleos de población que han dispuesto durante el ejercicio 2025 de suministro de agua en cisternas registrado en el Servicio Provincial de abastecimiento de agua con cisternas y que dicho suministro haya sido debido a problemas de carencia o potabilidad y en los que en el núcleo de población no exista fuente de suministro de agua alternativo al suministro principal. Para optar a esta valoración, se deben alegar y justificar, en la documentación presentada en la solicitud, los servicios efectuados.	60 puntos.
2	Actuaciones que tiene por objeto subsanar problemas de potabilidad del agua que queden acreditados documentalmente. Además, se debe garantizar que, con la actuación que se solicita se alcancen las condiciones de potabilidad exigidas por el Real Decreto*.	40 puntos.
3	Acciones de mejora de aprovechamiento o que permitan el incremento de caudal de agua siendo dicho incremento necesario y justificado mediante informe motivado.	20 puntos.
4	Renovación de instalaciones y equipos electromecánicos asociados al sistema de abastecimiento, adquisición de equipos hidropresores destinados a impulsión de agua y descalcificadores.	10 puntos.
5	Actuaciones que se refieren a redes de abastecimiento complementarias al suministro principal mancomunado de núcleo de población o complementarias al sistema de abastecimiento principal del núcleo de población.	5 puntos.

*Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	23/34

8.2.- Examen y valoración de las actuaciones.

La valoración de las solicitudes se efectuará conforme al criterio de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación ente las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La comisión de valoración, previamente constituida de conformidad con la BASE NOVENA, se reunirá a fin de seleccionar las solicitudes presentadas y proceder a su examen y valoración conforme a los criterios detallados en el punto anterior (8.2) previo informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos.

Los criterios 2 a 5 son excluyentes entre sí.

Si alguna solicitud incluyera actuaciones que sea clasificables dentro de varios de los criterios especificados, solamente se valorará, a efectos de baremación, aquella actuación que refiera el criterio de mayor puntuación entre los de posible aplicación, no computando, a efectos de baremación, el resto de actuaciones que se incluyan en la solicitud del municipio.

En primer lugar, se valorarán las solicitudes de los municipios que no hayan sido beneficiarios de la subvención en la convocatoria anterior. Una vez distribuida la cuantía económica del Plan entre estas solicitudes, si aún existe crédito disponible, se valorarán las solicitudes de los municipios que resultaron beneficiarios en la convocatoria anterior. A continuación, si existe crédito se valorarán las solicitudes presentadas para la instalación de equipos descalcificadores, siguiendo el mismo criterio que las anteriores; en primer lugar, las de los municipios que no hayan sido beneficiarios de la subvención en la convocatoria anterior, y por último las del resto de municipios.

En el caso de que con el crédito disponible no se atienda a la totalidad de las solicitudes estimadas, y con el fin de optimizar los recursos económicos destinados al Plan, en aquellas solicitudes que presenten actuaciones de diferente naturaleza, solamente se procederá a subvencionar aquella actuación que haya servido como criterio de baremación, siendo desestimadas el resto de actuaciones que incluya la solicitud.

La distribución de las subvenciones se realizará de conformidad con la puntuación obtenida, financiándose en la anualidad 2026 las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el agotamiento del crédito previsto.

En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones de diferentes solicitudes, se priorizará entre ellas con el siguiente criterio: aquellas solicitudes que correspondan a los municipios de menor población según el último padrón municipal publicado por el INE en la fecha de reunión de la comisión de valoración serán consideradas prioritarias sobre el resto.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	24/34

El informe propuesta de resolución que emita la comisión de valoración, deberá especificar de forma motivada las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como el importe finalmente aprobado.

Si el número de solicitudes admitidas en la convocatoria no permite cubrir el importe máximo previsto, el montante restante se destinará a la siguiente convocatoria.

Los municipios solicitantes solo podrán percibir una subvención por anualidad para este fin, salvo los casos de urgencia o emergencia que se podrán tramitar conforme a la Ordenanza provincial reguladora de la gestión de obras, servicios y suministros.

BASE NOVENA. ORGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- Tramitación.

- a) Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, la gestión, instrucción y seguimiento de las actuaciones incluidas en esta convocatoria y será responsable del asesoramiento y gestión de los servicios municipales relacionados con el **Ciclo del Agua**.
- b) Comisión de Valoración.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza la comisión de valoración se creará como órgano colegiado cuya función es examinar y valorar las solicitudes que se cursen de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y emitir informe preceptivo y no vinculante a efectos de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención. En todo caso, si el órgano competente para resolver se apartase del informe emitido, deberá hacerlo motivadamente.

Su composición se ajustará a lo establecido en el artículo precitado. En todo caso los miembros de la comisión deberán ser funcionarios y pertenecer al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca.

9.2.- Resolución.

En virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidencia nº 3857/2023, de 18 de julio, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca delega en la Junta de Gobierno, *“La aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (Fase A), concesión de subvenciones (Fase D), y en los supuestos de pagos anticipados de subvenciones también el reconocimiento y liquidación de la*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	25/34

obligación (Fase O), todo ello de las subvenciones que siendo competencia de esta Presidencia, su importe supere los 60.000,00 euros”.

9.3.- Interpretación.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

BASE DÉCIMA. SOLICITUD. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

Los municipios interesados en la obtención de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a esta convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las Bases Reguladoras por parte del solicitante, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cada una de las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. **INSTANCIA DE SOLICITUD** firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio. La solicitud se genera a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca para esta convocatoria.
2. **ANEXO I.** Declaración de datos complementarios de la solicitud.
3. **ANEXO II.** Declaración responsable.
4. **ANEXO III.** Certificado expedido por el Secretario de disponer de Ordenanza reguladora de abastecimiento de agua en el municipio, certificado del Secretario de existencia de dispositivos de control de consumo humano (contadores) en la red de distribución e indicación del BOP en el que se publicó la Ordenanza o en su defecto copia de la misma.
5. **ANEXO IV.** Certificado de consignación presupuestaria.
6. Para las actuaciones clasificables como obras: **MEMORIA TÉCNICA** valorada de la actuación objeto de solicitud de subvención. Los documentos aportados deben definir adecuadamente y de manera desglosada, los elementos o unidades de obra que han sido o serán necesarios ejecutar y deberá contener la declaración de obra completamente entregable al uso o servicio público. Esta memoria técnica que forma

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	26/34

parte de la solicitud deberá ser desarrollada como Proyecto en la fase de justificación de la subvención.

7. Para las actuaciones clasificables como suministros: **PRESUPUESTO O FACTURA** de la actuación objeto de solicitud de subvención. Los documentos aportados deben definir adecuadamente y de manera desglosada, los elementos o unidades de obra que han sido o serán necesarios ejecutar.
8. Documentación acreditativa de la **urgencia y necesidad** para la actuación que se solicita y que, de acuerdo con su naturaleza, debe ser:
 - a. Potabilidad del agua. Informes de ensayos de laboratorio homologado respecto de la no potabilidad del agua en el núcleo de población.
 - b. Renovación de cloradores. Informe técnico justificativo del mal estado del equipo existente.
 - c. Carencia de agua. Informe técnico que acredite que la disponibilidad de agua en el núcleo de población no satisface la demanda de agua potable para consumo humano del mismo.
 - d. Nuevos depósitos de agua. Informe técnico justificativo de la insuficiencia de capacidad reguladora de agua potable para consumo humano en el municipio.
 - e. Reparación e impermeabilización de depósitos de agua. Informe técnico justificativo del mal estado del depósito y en el caso de impermeabilizaciones, informe técnico justificativo de que el depósito tiene pérdidas de agua.
 - f. Renovación de tuberías. Informe técnico justificativo del mal estado o diámetro insuficiente de la tubería existente.
 - g. Renovación de instalaciones y equipos electromecánicos. Informe técnico justificativo del mal estado o falta de rendimiento de los equipos electromecánicos e instalaciones asociados al sistema de abastecimiento del núcleo de población.
 - h. Instalación de equipos de control de fugas. Informe técnico justificativo que constate que el volumen consumido es superior al volumen de cálculo estimado.

BASE UNDÉCIMA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá formularse por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio y **presentarse telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> – Trámites – Gestión de Servicios Urbanos – “Sistemas de abastecimiento de agua. Plan SEQUÍA”

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	27/34

Deberán cumplimentarse todos los datos del formulario y adjuntarse TODA la documentación enumerada en la BASE DÉCIMA correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de será de **20 DÍAS HÁBILES**, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BASES de la convocatoria en el BOP de Salamanca por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y previa aprobación y publicación del procedimiento en Sede Electrónica.

Si el plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

BASE DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Presentación de las solicitudes y la documentación en la forma, lugar y plazo indicados en la BASE DÉCIMA Y UNDÉCIMA.
2. Subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá telemáticamente al solicitante para que su subsanación en el plazo máximo improrrogable de **10 días**, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la petición en los términos previstos en el artículo 94 d la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común del as Administraciones Públicas.
3. Formulación de la propuesta de resolución provisional, previo informe técnico de valoración, que se pondrá de manifiesto a los municipios interesados para que en un plazo de **10 días hábiles** puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como, en su caso renunciar a la subvención propuesta.

En todo caso, si finalizado el plazo anterior el municipio no presenta su renuncia expresa, se entenderá que acepta la misma.

Se podrá prescindir motivadamente de este trámite cuando en el procedimiento no figuren ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y/o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas dentro del plazo otorgado para ello, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	28/34

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver el procedimiento. La resolución de la convocatoria además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
6. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el BOP de Salamanca surtiendo esta los efectos de la notificación.
7. Recursos: La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta misma fecha.
8. Plazo máximo de resolución del procedimiento. Efectos del silencio: Si transcurridos **6 meses** desde la fecha de la publicación de la convocatoria no se hubiera resuelto y notificado de forma expresa la resolución de la misma, se entenderá **desestimada** por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

13.1.- Abono de la subvención.

El abono del importe total de la subvención concedida será satisfecho en la modalidad de **pago anticipado** por razones de necesidad y urgencia derivadas de la propia naturaleza del Plan, siempre que:

- a) Conste en el expediente el Anexo IV debidamente cumplimentado, esto es, la certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (de acuerdo con lo exigido por el artículo 27.7 de la Ordenanza).
- b) Que en el momento del reconocimiento y liquidación de la obligación:
 1. Se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Salamanca.
 2. Se encuentre al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 3. No esté incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	29/34

La acreditación de los requisitos del apartado b) se realizará por medio de declaración responsable (Anexo II aportado junto con la solicitud) y mediante los certificados que emitirá la Intervención Provincial semestralmente, de 1 de abril y el 1 de octubre.

No será exigible la constitución de garantías de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS en relación con el artículo 42.2 a) de su Reglamento.

Los beneficiarios de la subvención recibirán los fondos aprobados mediante **transferencia bancaria** una vez aprobada la resolución de pago correspondiente.

13.2.- Pérdida del derecho al cobro.

En el caso de no cumplir con los requisitos mencionados en el punto anterior, se instará al municipio a **revertir** su situación de deudor, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para dicha reversión.

Si dentro del plazo otorgado no se produjera la regularización de la deuda o esta no es acreditada debidamente ante la Diputación Provincial de Salamanca, se acordará por el órgano competente para la resolución del procedimiento y de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en función del grado de incumplimiento o, en su caso, la pérdida de condición de beneficiario.

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTOS. FORMA, LUGAR Y PLAZO. TRAMITACIÓN. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- Documentación justificativa.

El municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

SI LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA SE CLASIFICA COMO OBRA:

- 1) Proyecto técnico redactado por técnico competente.
- 2) Acta de comprobación de replanteo.
- 3) Acta de recepción.
- 4) ANEXO V. Certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en el período de vigencia de la subvención y de haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria y de que la inversión se ha realizado en el periodo de tiempo exigido en la convocatoria.

SI LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA SE CLASIFICA COMO SUMINISTRO:

- 1) Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y del periodo de ejecución de las mismas.
- 2) ANEXO V. Certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en el período de vigencia de la subvención y de haber cumplido los requisitos exigidos en la

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	30/34

convocatoria y de que la inversión se ha realizado en el periodo de tiempo exigido en la convocatoria.

14.2.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente justificativo deberá **ser registrado telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca.

Deberá aportar TODA la documentación enumerada en el punto 14.1 correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

Si en la justificación de la subvención el importe del proyecto realizado fuera menor que el indicado en la solicitud, se deberá reintegrar la parte no acreditada de la subvención; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 ap c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador que corresponda en su caso).

14.3.- Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas se establece como máximo hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2027**.

14.4.- Tramitación de la justificación.

1º. Presentación de la documentación que corresponda en función de la actuación subvencionada en la forma, lugar y plazos establecidos en los puntos anteriores.

Transcurrido el plazo para la presentación sin que el beneficiario haya presentado la misma, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el **plazo improrrogable de 15 DÍAS**.

En todo caso, la presentación de la documentación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que legalmente le puedan corresponder.

2º. Subsanación.

Sí, presentada la documentación dentro del plazo ordinario (14.3) o dentro del plazo adicional (14.4. 1º), la misma no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la recepción del requerimiento.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	31/34

No obstante, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

3º Falta de justificación.

Sí, transcurridos los plazos anteriores la documentación no ha sido presentada o presentada esta fuese inexacta, incompleta o incorrecta, se incoará, en su caso, el correspondiente procedimiento de **reintegro**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador que pueda corresponder por la conducta infractora.

14.5.- Devolución voluntaria.

En todo caso, los perceptores de la subvención podrán proceder a la devolución voluntaria de la misma, en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento de Subvenciones.

Cuando se produzca esta devolución a iniciativa del preceptor, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con el artículo 38 de la LGS, desde el momento del pago de la subvención, hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS. REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1.- Seguimiento.

Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca la gestión, inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria.

15.2.- Control.

Las actuaciones de control relativas a las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza, la LGS y su reglamento de desarrollo.

El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria relativa a esta subvención corresponderá la Intervención Provincial de conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza.

15.3.- Reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos por las causas previstas en la en el Título II de la LGS. En concreto, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos enumerados en el artículo 37 de dicho texto legal, en particular cuando se hubiera disuelto

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	32/34

la entidad beneficiaria, no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o esta no se haya destinado a los fines previstos en la actuación subvencionada.

El procedimiento de reintegro se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza.

Como criterios de graduación de los incumplimientos que fueran detectados y que puedan dar origen a la incoación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación.

En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las subvencionadas, el importe de la subvención abonada será reintegrado hasta completar la cuantía otorgada anticipadamente.

En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.

15.4.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la LGS.

Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser pecuniarias, en forma de multa, y no pecuniarias, estas últimas únicamente aplicables en caso de comisión de infracciones tipificadas como graves o muy graves. Para su graduación se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la LGS. A estos efectos se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación como criterios de graduación de las sanciones que, en su caso, se puedan imponer.

El procedimiento se tramitará conforme al procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1.- Publicidad.

Para asegurar garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas las BASES Y LA CONVOCATORIA, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la actuación que sea objeto de la subvención a través de los medios que permitan su difusión según la naturaleza y plazo de la actividad subvencionada, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la actuación a la que va destinada.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	33/34

16.2.- Protección de datos.

La concurrencia en el proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación de consentimiento libre, específico, informado e inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril.).

Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la legislación vigente en materia de protección de datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de los proyectos por los que se solicita la subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

En cuanto al régimen de recursos aplicable a las resoluciones que deriven de la presente convocatoria, será el establecido por la LPAC y, en lo que resulte aplicable la LGS y su normativa de desarrollo.

BASE FINAL.

Para aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes BASES, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (aprobada por el Pleno Provincial el día 27 de mayo de 2022); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (aprobada por el Pleno Provincial el día 27 de mayo de 2022) y, por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca **2026**.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	24/04/2026 14:40:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Diputación de Salamanca (Alejandro Martin Guzman) (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	34/34